AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES Y OTRA MAQUINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.

Adjudicatario: **SOLRED, S.A.**

Precio: **38.400,00 €** Base Imponible
8.064,00 € IVA 21%

46.464,00 €

Plazo de ejecución: **UN AÑO, desde el día 1 de septiembre de 2.016**

Alhama de Murcia, a 29 de julio de 2016

AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES Y OTRA MAQUINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.

En el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a 29 de julio de 2016.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, **D. Diego A. Conesa Alcaraz**, con DNI nº 77.520.550-Q en nombre y representación de la Corporación, expresamente autorizado para este otorgamiento, según resulta del expediente administrativo tramitado al efecto, que se halla asistido por **D. David Ré Soriano**, Secretario del Ayuntamiento, para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 113, regla 6ª, del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Y de otra, **D. LUIS ALCAZAR SÁNCHEZ**, mayor de edad, con DNI nº 02.603.680-B, en nombre y representación de la empresa **SOLRED, S.A.** con número de CIF: A-79707345 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Méndez Álvaro, nº 44. 28045 Madrid.

Previa manifestación del Sr. Alcázar Sánchez de la subsistencia de sus facultades de representación de la sociedad, los comparecientes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato administrativo.

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del contrato administrativo **DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES Y OTRA MAQUINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.**

Dicha adjudicación fue aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2016, según los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 14 de junio de 2016, se inició expediente de contratación del contrato de suministro de combustible para vehículos

municipales y otra maquinaria del Ayuntamiento de Alhama, por procedimiento negociado sin publicidad con base en un solo aspecto de negociación, y en su modalidad de tramitación ordinaria y por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2016, se aprobó el expediente de contratación y la apertura del Procedimiento Negociado sin Publicidad, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el gasto, y se acordó invitar al menos a tres empresas del sector para que presentasen ofertas.

SEGUNDO.- Por parte de los Servicios Jurídicos y Administrativos de Secretaría General se procedió a cursar cinco invitaciones a empresas/profesionales del sector solicitándoles que presentasen oferta.

TERCERO.- Habiéndose recibido dos proposiciones en plazo, presentadas por las mercantiles Juan Martínez Saura, S.L. con CIF B-3075092 y SOLRED, S.A. con CIF A-79707345, se procedió a la apertura de las mismas. Una vez calificada la documentación de los sobres A y B, se emitió informe por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal en fecha 6 de julio de 2016, en el cual realiza un informe de valoración de las ofertas, aplicando el criterio de adjudicación establecido en los Pliegos aprobados, considerando que la mayor puntuación le corresponde a la empresa SOLRED, S.A. con CIF: A-79707345.

CUARTO.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de julio de 2016, se acordó **clasificar las ofertas y se requirió la documentación** exigida por el TRLCSP a la mercantil clasificada en primer lugar, esto es, **SOLRED, S.A. con CIF: A-79707345** por plazo de diez días hábiles, **apercibiéndola** de que de no hacerlo así se entendería retirada su oferta, recabándose en este caso la documentación a la segunda clasificada.

La mercantil indicada ha cumplido con las anteriores obligaciones, con fecha 22 de julio de 2016.

Por lo anterior, y por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de julio de 2016, se adjudicó el contrato a la citada mercantil, y se ordenó publicar la adjudicación en el Perfil del Contratante de la página web del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Y reconociéndose ambas partes, competencia y capacidad, para formalizar el presente documento:

OTORGAN

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, y en su nombre, el Sr. Alcalde, D. DIEGO A. CONESA ALCARAZ, **formaliza** por el presente el contrato administrativo **DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES Y OTRA MAQUINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA,** con la mercantil **SOLRED, S.A.** con **CIF: A-79707345** y domicilio a efectos de notificaciones en calle Méndez Álvaro, nº 44. 28045 Madrid.

SEGUNDO.- El precio de este contrato se fija en un importe máximo de **38.400,00 €** (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS) de base imponible más la cantidad de **8.064,00 €** (OCHO MIL SESENTA Y CUATRO EUROS), en concepto de IVA (21 %).

Se hará efectivo previa presentación de las correspondientes facturas, en la forma y plazos establecida en los Pliegos aprobados.

TERCERO.- El plazo de ejecución del contrato es UN AÑO, desde la fecha de inicio del servicio, que será el día **1 de septiembre de 2016.**

CUARTO.- Ambas partes se obligan al cumplimiento del presente contrato y al cumplimiento del contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como oferta presentada por la mercantil adjudicataria, que se considerarán parte integrante de este contrato, a todos los efectos.

QUINTO.-. En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a la restante legislación vigente en materia de contratación.

El presente contrato se extiende en tres ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionado, adjuntándosele a cada ejemplar, copia del Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas y Acuerdo de Adjudicación.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA - ALCALDIA -

Fdo. : Diego A. Conesa Alcaraz.-

El Adjudicatario,
SOLRED, S.A.,

Fdo. Luis Alcazar Sánchez.-

Ante mí,
El Secretario,

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA - SECRETARIA -

Fdo. David Ré Soriano.-

AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON BASE EN UN SOLO ASPECTO DE NEGOCIACION Y TRAMITACION ORDINARIA, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS MUNICIPALES Y OTRA MAQUINARIA MUNICIPAL.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO, TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

Objeto de este Contrato.-

Es objeto del presente pliego la contratación del suministro del combustible para los vehículos propiedad del ayuntamiento de Alhama (flota), así como el combustible necesario para abastecer a otra maquinaria municipal (utilizada por la Brigada Municipal).

El concreto objeto de este contrato y sus características y condiciones se establecen de forma pormenorizada en el pliego de prescripciones técnicas que regirá esta contratación.

Tramitación.-

El presente contrato se tramitará por el procedimiento ordinario, conforme al art. 109 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, R. D. Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), así como conforme a lo dispuesto en los artículos 176 a 178 de la TRLCSP, y con tramitación ordinaria.

Forma de adjudicación.-

Como forma de adjudicación se establece el de PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, por razón del objeto y la cuantía.

La adjudicación recaerá en el licitador invitado que haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta el único criterio que se hayan establecido en este Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar con uno o varios de ellos las condiciones del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. TIPO DE LICITACIÓN O PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

A la hora de establecer el precio del combustible nos encontramos con gran dificultad de establecerlo por ser un mercado muy inestable, con grandes fluctuaciones durante el año. Las grandes diferencias entre empresas suministradoras cercanas al casco urbano, con precios que oscilan en unas diferencias a 7 céntimos y 10, 7 céntimos entre el precio máximo y mínimo ofertado, en gasolina y gas-oil, respectivamente.

Teniendo en cuenta lo anterior, y atendiendo los informes técnicos, **se debe establecer el precio del litro de combustible, como el resultante de aplicar el descuento ofertado por la empresa adjudicataria, en términos nominales o absolutos (descuento en céntimos), al precio del combustible fijado en el monolito, en el momento en que se reposta, con impuestos incluidos.**

No obstante, se estima que la cantidad a suministrar en el periodo de un año ascenderá a 30.000 litros de combustible (entre gas-oil y gasolina).

Teniendo en cuenta lo anterior, se fija un **precio máximo del contrato** por un importe anual total máximo de **38.400,00 € (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS)** de Base Imponible **más la cantidad de 8.064,00 € (OCHO MIL SESENTA Y CUATRO EUROS), en concepto de 21% de IVA, a la baja,** sin que el ayuntamiento de Alhama esté obligado a consumir cantidad alguna, ni por tanto a abonar dicha cuantía máxima.

El resto de especificaciones o clausulado sobre el precio de este contrato, el pago del mismo y las condiciones de facturación, se regulan pormenorizadamente en los punto 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

No obstante, si en los cinco primeros días hábiles del mes no hubieran sido publicados los referidos datos oficiales del último mes, se tomará como referencia para la facturación los datos oficiales publicados en el último mes, sin perjuicio de regularizar las cuantías, en la factura inmediatamente posterior a la publicación.

CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO DE DURACION.-

El objeto del contrato tendrá una duración establecida de UN AÑO, a contar desde el inicio de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - PARTIDA PRESUPUESTARIA.

El gasto se realizará con cargo a las partidas 130.22103, 135.22103, 150.22103 y 450.22103 del Presupuesto Municipal.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO

Se regula en la Cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, al cual nos remitimos, en todo lo expresamente establecido allí.

No obstante lo anterior, se establece que el pago se realizará mediante transferencia, a la cuenta de la que sea titular el adjudicatario y que el mismo indique, en el plazo previsto legalmente.

El adjudicatario expedirá facturas en las que se liquidarán los servicios prestados, **distinguiendo los consumos realizados por cuenta de cada una de las diversas concejalías, en facturas distintas,** para cuyo pago deberán ser previamente conformadas por el funcionario municipal que sea encargado de la supervisión del contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA.

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y, a su vez, no estén comprendidas en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 60 de la TRLCSP o en cualquier otra disposición aplicable.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante.

Cuando en representación de una sociedad concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad e incompatibilidad citadas.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la prestación objeto del contrato (art.54 TRLCSP), así mismo las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato si la prestación objeto del mismo está comprendida dentro del objeto, fines o ámbito de actividad que le sean propios, de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos o reglas fundacionales (art. 57 TRLCSP).

La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea su inscripción en el registro procedente según la legislación del estado donde están establecidos, o certificado o declaración jurada.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán con la proposición.

Las empresas invitadas deberán acreditar su capacidad por los medios establecidos en el artículo 72 TRLCSP y deberá acreditar su solvencia financiera, económica, técnica y profesional, en la forma establecida en el artículo 74 y por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 75, y, en cuanto a la solvencia técnica/profesional por los medios de las letras a), b) y f) del artículo 77 del TRLCSP.

CLÁUSULA SEPTIMA.- ASPECTO DE NEGOCIACION.-

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se atenderá al siguiente criterio o aspecto de negociación:

UNICO.- VALORACION ECONÓMICA (BAJA): Las ofertas económicas presentadas por cada uno de los oferentes se evaluarán de 0 a 10 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

Se evaluará el descuento ofertado por la empresa licitadora, en términos nominales o absolutos (descuento en céntimos), al precio del combustible fijado en el monolito, en el momento que se reposta, puntuándose con 10 puntos la oferta más baja, y el resto en forma proporcional.

A Las ofertas que no propongan ninguna baja nominal o absoluta, se las evaluará con 0 puntos.

CLÁUSULA OCTAVA.- PROPOSICIONES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las proposiciones respetarán el modelo que establezca este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y tendrán carácter secreto hasta la apertura de ofertas.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego así como el de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición.

Las proposiciones y la documentación que las acompañe deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras. Deberán ir firmadas por quien las presenta.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en horario de 8 a 14 horas, de lunes a viernes (hábiles), dentro del plazo que específicamente se determine en la invitación, sin que el citado plazo pueda exceder de un mes.

Cuando las proposiciones se presenten por correo o en cualquier otro lugar de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, RJAP-PAC, el remitente lo habrá de comunicar por fax, al número 968-631471 o telegrama al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, el mismo día que se presente. De estos justificantes se dejará constancia en el expediente.

No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no se admitirá ninguna oferta que no haya sido recibida en el registro.

Las proposiciones se presentarán en **un sobre cerrado** y rubricado con la firma del solicitante en el sistema de cierre del sobre, en el que figurará la siguiente inscripción:

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON BASE EN UN SOLO ASPECTO DE NEGOCIACION Y TRAMITACION ORDINARIA, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS MUNICIPALES Y OTRA MAQUINARIA MUNICIPAL".

Deberá también constar en este sobre la identificación de la persona o empresa oferente.

Dentro de este sobre mayor se introducirán **dos sobres, "A" y "B"** cerrados y en los que conste la misma inscripción referida en el apartado anterior, más el subtítulo que se indica en el párrafo siguiente.

En el interior de cada sobre "A" y "B" se relacionará, en una hoja independiente, el contenido del mismo.

El **"Sobre A"** se subtitulará "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD" y contendrá los documentos, copias autenticadas o incluso copias simples de los mismos (en este caso el adjudicatario deberá presentar las copias autenticadas, bajo condición suspensiva de la adjudicación), que a continuación se señalan:

1. Si se trata de un empresario individual, el Documento Nacional de Identidad (DNI) o aquel que lo sustituya reglamentariamente.

2. En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución y, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Deberá aportarse también el Código de Identificación Fiscal de la empresa (CIF).

3. Si se actúa por medio de representantes, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en sus estatutos. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.

4. Declaración responsable del licitador de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración.

Esta declaración responsable deberá incluir una referencia expresa a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a realizar ésta.

5. En el caso de empresas extranjeras, declaración de someterse a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden en materias relacionadas con el contrato.

6. Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto o, en caso de no estar en alta en IAE, compromiso de darse de alta en el epígrafe correspondiente, en todo caso antes de la formalización del contrato. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo.

7. Dirección, teléfono, fax y correo electrónico, en su caso, del empresario o su representante en la contratación con este Ayuntamiento.

8. Documentación que acredite la solvencia económica, financiera y técnica del contratista.

El **sobre "B"** se subtitulará "OFERTA ECONÓMICA".

La ***PROPOSICION ECONOMICA*** se ajustará al siguiente modelo:

"Don..... vecino/-a de ....., con domicilio en ....., teléfono ....., D.N.I. nº ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....), y enterado/a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego Técnico aprobado por este Ayuntamiento, a regir en el PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS MUNICIPALES Y OTRA MAQUINARIA MUNICIPAL, aceptando en su totalidad los mismos, se compromete a su ejecución con arreglo a los citados documentos, y por precio consistente en **descuento de ..... céntimos respecto al precio del combustible fijado en el monolito, en el momento del repostaje.**

Asimismo, se obligan al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria, así como en materia de seguridad y salud laboral.

En ....., a ..... de ..... de 20....."

Fdo:.....

CLÁUSULA NOVENA.- TRAMITACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

Una vez aprobados los Pliegos que rigen esta contratación, los servicios administrativos y técnicos del Ayuntamiento, en nombre del órgano de contratación, procederán a cursar las invitaciones para participar en el procedimiento negociado, remitiéndoles copia de los Pliegos aprobados y solicitándoles que presenten sus proposiciones en el plazo establecido en la invitación. Deberán enviarse al menos tres invitaciones a empresas idóneas que puedan realizar el servicio.

Las invitaciones podrán cursarse por cualquier medio ordinario o telemático, siempre y cuando quede constancia en el expediente de la realidad de su envío.

En todo caso, deberán constar en el expediente todas las gestiones realizadas.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, por parte de los servicios Técnico-Administrativos de Ayuntamiento se calificará previamente los documentos presentados en el sobre A y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá a la apertura del sobre B y se remitirá al técnico correspondiente para que emita el informe pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CALIFICACIÓN DE PROPOSICIONES.-

Vistas las proposiciones admitidas, por parte de los servicios Técnico-Administrativos de Ayuntamiento se procederá a su valoración en el aspecto técnico y económico, con arreglo a los criterios señalados en este Pliego.

Podrán solicitar los informes que considere precisos, antes de formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económicamente más ventajosa. En su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

2. El Órgano de contratación, vista la propuesta clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego.

3. La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

a) Alta, y en caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

b) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhama, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

d) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

3. El propuesto como adjudicatario que sea contratista del Ayuntamiento por tener algún contrato en vigor, estará exento de presentar la documentación que conste en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, siempre que estuviese vigente, debiendo, a tal efecto, formular declaración responsable haciendo constar que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN.

1. Transcurrido el plazo de diez días hábiles señalado en la cláusula anterior, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

2. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará al licitador adjudicatario y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 137.

3. En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 140.3.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán

designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento. De igual modo, el contratista deberá respectar el carácter confidencial de aquella.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

En cuanto a las causas de resolución del contrato, además de las generales, establecidas en el artículo 223, habrá de estarse a lo restablecido en el artículo 308 ambos artículos de la TRLCSP. Y en cuanto a los efectos, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 309 de ese mismo texto legal.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- LEYES ESPECIALES.

Será de cumplimiento obligatorio por parte del adjudicatario, el respeto a las normas vigentes en materia laboral, tributaria, prevención de riegos laborales, así como la normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como toda la normativa específica relacionada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en él, será de aplicación lo dispuesto en el TRLCSP

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato. Las partes se someten expresamente a los juzgados y Tribunales de Murcia capital.

DILIGENCIA: Se pone para hacer constar que el presente documento que consta de 8 páginas, rubricadas y selladas por la Secretaría General de este Ayuntamiento ha sido aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2016.

Alhama de Murcia, 29 de junio de 2.016.

EL SECRETARIO,

Fdo: David Ré Soriano.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y OTRA MAQUINARIA MUNICIPAL

JUNIO DE 2016

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto describir el suministro de combustible necesario y establecer las prescripciones técnicas para la contratación del mismo para vehículos y maquinaria municipales.

La prestación objeto del expediente se efectuará con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en este Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativas a este Contrato, del que se derivarán los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

2. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de 1 año.

3. PRESUPUESTO DE LA OFERTA

Se establece **COMO PRECIO ANUAL MÁXIMO PARA EL SUMINISTRO ANUAL DE APROXIMADAMENTE 30.000 LITROS DE COMBUSTIBLE, LA CANTIDAD DE 38.400 €** más el **21 %** del IVA vigente, es decir, **46.464 euros** IVA incluido, sin que el Ayuntamiento quede obligado a consumir ni pagar dicha cuantía.

4. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO

El objeto de este contrato es el suministro de aproximadamente 35.000 litros anuales de combustible para vehículos y maquinaria municipales. Se estima que de los 35.000 litros, aproximadamente entre el 5% y el 20 % del suministro sería gasolina, siendo el resto gasoil.

El combustible a suministrar no será diferente del que se expenda en la estación de servicio para su consumo en general, y cumplirá el RD 61/2006 de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuel óleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburantes y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo, así como el resto de la normativa correspondiente que se encuentre en vigor.

5. CONDICIONES DEL SUMINISTRO

Cantidad a suministrar.

La cantidad a suministrar se estima en 35.000 litros anuales, quedando esta cantidad subordinada a las necesidades del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, sin que éste quede obligado a llevar a cabo un consumo determinado, por depender de las necesidades del Ayuntamiento

El suministro se hará previa presentación por parte del personal del Ayuntamiento, de un vale debidamente firmado y sellado, al cual deberá añadir el adjudicatario un ticket. Para el pago de las facturas, el adjudicatario aportará el ticket emitido en cada repostaje junto con los vales del Ayuntamiento.

Estos vales y justificantes deberán ser adjuntados a la factura correspondiente a cada mes.

El Ayuntamiento podrá modificar la forma de confeccionar y utilizar los vales y justificantes en caso de considerarse necesario, previo aviso a la empresa adjudicataria.

Los vales del Ayuntamiento deberán ir obligatoriamente sellados y firmados.

Precio del producto

El precio del producto será el resultado de aplicar el % de descuento ofertado por el adjudicatario al precio del combustible fijado en el monolito en el momento en el que se reposta.

El precio del producto incluye todo tipo de gastos e impuestos, y será el resultante de aplicar el descuento ofertado al precio del combustible fijado en el monolito, en el momento en el que se reposta.

Facturación

Las facturas serán mensuales. Al importe total resultante de la suma de todos los consumos realizados por el Ayuntamiento durante ese mes, el adjudicatario aplicará el descuento correspondiente según su oferta.

Junto a la factura se deberán adjuntar los vales del Ayuntamiento, con su firma y sello correspondiente, y los tickets justificantes del combustible suministrado, debidamente firmados. En los tickets emitidos por la adjudicataria se reflejará de forma clara al menos:

- La fecha
- El precio aplicado por litro (precio del monolito)
- C.I.F. de la empresa
- Importe total con el I.V.A. desglosado.

El Ayuntamiento podría pedir algún dato más si así lo estimase conveniente.

El Ayuntamiento podrá desestimar o devolver la facturación que no cumpla estos requisitos.

6. SEGURIDAD Y SALUD

El Adjudicatario deberá ser conocedor y cumplir con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y resto de normativa de aplicación.

El Adjudicatario dotará a su personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir en la realización del servicio, con la legislación vigente sobre Protección y Prevención de Riesgos Laborales.

Igualmente es competencia del adjudicatario, la formación continua de su personal y a su costa, de los servicios recogidos en este Pliego.

7. CONCLUSIÓN

Habiendo dado cumplimiento al encargo recibido para la confección de este pliego, y creyendo haberlo redactado según la legislación vigente, se eleva a la superioridad para su aprobación.

En Alhama de Murcia, a 14 de junio de 2.016

EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL

FDO: Carlos González Martín

AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia

SECRETARÍA
Ref.pcoe2707

D. DAVID RÉ SORIANO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de julio de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

"APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

e) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS DE ADJUDICAR EL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES Y OTRA MAQUINARIA MUNICIPAL.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Obras y Servicios, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 14 de junio de 2016, se autoriza iniciar expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, con base en varios criterios de adjudicación, y tramitación ordinaria, **del suministro de combustible para vehículos municipales y otra maquinaria municipal,** por plazo de UN AÑO y por un **precio anual máximo** de 38.400,00 € de Base Imponible más la cantidad de 8.064,00 € en concepto de 21 % de IVA, a la baja.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2016, se resolvió aprobar expediente de contratación y disponer la apertura de Procedimiento Negociado sin Publicidad, en su modalidad de tramitación ordinaria, del contrato de suministro de combustible para vehículos municipales y otra maquinaria municipal, se aprobaron el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Económicas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como se el gasto. Por último se acordó cursar invitación al menos a tres empresas del sector para que, en su caso presentasen ofertas, para poder formalizar el correspondiente contrato con la más idónea, conforme a lo establecido en los Pliegos aprobados.

Por parte de los servicios jurídico administrativos de este ayuntamiento se procedió a enviar invitación a cinco empresas que se creyeron idóneas, concretamente a las mercantiles:

1.- ESTACIÓN DE SERVICIO ALHAMA, SA
2.- DISTRIBUCIONES ALHAMA DE COMBUSTIBLE, SL (DIALCO)
3.- CEDIP, SA
4.- JUAN MARTÍNEZ SAURA, SL
5.- SOLRED, SA

Dentro del plazo concedido para ello se han presentado DOS OFERTAS en el plazo establecido, concretamente de las siguientes empresas:

Nº 1.- JUAN MARTINEZ SAURA, S.L., CIF: B-30750392.
Nº 2.- SOLRED, S.A., CIF: A-79707345.

Habiéndose procedido a la apertura de las ofertas presentadas, a presencia del Secretario de la Corporación y, calificada la documentación del sobre A ("Documentación Acreditativa de la Personalidad") y el sobre B ("Oferta Económica") se ha encontrado conforme con lo establecido en los Pliegos. A continuación, se trasladaron las ofertas al Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, para su valoración técnica.

Con fecha 6 de julio de 2016 se ha emitido informe técnico, que consta al expediente, en el cual el técnica realiza un Informe de Valoración de las ofertas, aplicando los aspectos establecidos en los Pliegos aprobados y que se reproduce literalmente, a continuación:

"Una vez estudiado el contenido de las ofertas presentadas por las empresas SOLRED S.A.

Y JUAN MARTÍNEZ SAURA S.L., aplicando los criterios de adjudicación contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige este contrato, el precio final a valorar en cada una de las ofertas es el siguiente:

	Precio medio del gasóleo A, recogido en el pliego	Precio a valorar en la oferta una vez aplicado el descuento ofertado
Juan Martínez Saura S.L.	0,949 €	0,929 €
SOLRED S.A. (REPSOL)	1,029 €	0,919 €

Teniendo en cuenta que el mejor precio una vez aplicado el descuento ofertado por cada una de las empresas es el de **0,919 €/litro**, se propone la adjudicación del mismo durante un periodo de 1 año, a la empresa

SOLRED S.A. (REPSOL)

Teniendo en cuenta la oferta presentada, el importe del combustible a facturar será el **precio fijado en el monolito al que se le aplicará un descuento de 11 céntimos de euro por cada litro repostado tanto de gasolina como de gasóleo A.**

Es todo cuanto tiene a bien informar, no obstante la corporación con su mejor criterio resolverá."

Así y según este informe técnico, **la oferta clasificada en primer lugar** es la presentada por la mercantil SOLRED, SA. y en segundo lugar la oferta de la empresa JUAN MARTÍNEZ SAURA, SL.

Por todo lo anterior y de acuerdo con lo establecido en los pliegos y en la valoración técnica realizada, en cumplimiento de lo dispuesto en el TRLCSP, la Junta de Gobierno Local con fecha 7 de julio de 2016 adoptó los acuerdos de clasificar y requerir la documentación oportuna la mercantil SOLRED, S.A, CIF: A-79707345.

Notificado dicho acuerdo y en el plazo establecido la mercantil ha aportado a este Ayuntamiento la documentación solicitada dando cumplimiento a lo previsto en el TRLCSP y, por tanto, se somete a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- ADJUDICAR a la mercantil **SOLRED, S.A., CIF: A-79707345** el contrato de suministro de combustible para vehículos municipales y otra maquinaria

municipal con un importe máximo anual de 38.400,00 € de Base imponible más 8.064,00 € en concepto de 21% de IVA y con una duración de UN AÑO de conformidad con los pliegos administrativos y técnicos que rigen la contratación.

SEGUNDO. La formalización documental del contrato administrativo se realizará, como máximo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación por parte del adjudicatario.

TERCERO.- NOTIFICAR a la mercantil interesada, al resto de licitadores y al ingeniero técnico a los efectos oportunos.

CUARTO.- FACULTAR al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos."

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alhama de Murcia, a veintiocho de julio del año dos mil dieciséis.

Vº. Bº.
EL ALCALDE

Fdo.: Diego A. Conesa Alcaraz

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA · SECRETARIA ·